



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 0603-2025-A-MDP/LC

Pichari, 23 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1235-2025-MDP-OGAJ/NEE-F, de fecha 18 de diciembre de 2025, del Asesor Legal, expediente administrativo n° 26670-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, Resolución de Alcaldía N° 509-2025-A-MDP/LC de fecha 17 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 509-2025-A-MDP/LC, de fecha 17 de octubre de 2025, resuelve en su primer Artículo, APROBAR, la subdivisión del lote urbano ubicado en la Mz. "U1", Lote N° 20, Jr. Huáscar, Sector Villa Vista, del Distrito de Pichari, la Convención- Cusco, inscrito en la Partida Electrónica N° P60002164 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV, Sede Ayacucho; de una extensión superficial de 550.80 m². Lote Matriz que se subdividirá en cuatro sub lotes, según el siguiente detalle: Sub-Lote Mz. "U1" LOTE 20 (Remanente) con un área de 300.71 m², y un perímetro de 80.20 ml, el Sub-Lote Mz. "U1" LOTE 20B (Resultante) con un área de 100.35 m², y un perímetro de 80.20 ml, Sub-Lote Mz. "U1" LOTE 20C (Resultante) con un área de 74.83 m², y un perímetro de 34.98 ml y Sub-Lote Mz. "U1" LOTE 20D (Resultante) con un área de 74.92 m², y un perímetro de 34.97 ml;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 26670-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, el administrado RAMIREZ HUANACO INDELECIO, con DNI N° 25019215, solicita la rectificación de la Resolución de Arcadia N° 509-2025-A-MDP/LC, de fecha 17 de octubre de 2025, en el artículo primero se a consignado por error material el número de partida que difiere con la documentación;

Que, mediante Opinión Legal N° 1235-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN del artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 509-2025-A-MDP/LC, de fecha 17 de octubre del 2025, mediante la cual se APROBÓ la subdivisión del lote urbano ubicado en la Mz."U1", Lote 20, Jr. Huáscar, Sector Villa Vista del Distrito de Pichari; precisando correctamente que este bien inmueble se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P60002355, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho; dejando incólume los demás artículos de la citada Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la rectificación del artículo primera de la Resolución de Alcaldía N° 509-2025-A-MDP/LC, de fecha 17 de octubre del 2025, bajo la causal de error material, precisando correctamente que este bien inmueble se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P60002355, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho.

DEBE DECIR:

Artículo primero: APROBAR, la subdivisión del lote urbano ubicado en la Mz. "U1", Lote N° 20, Jr. Huáscar, Sector Villa Vista, del Distrito de Pichari, la Convención-Cusco, inscrito en la Partida Electrónica N° P60002355 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV, Sede Ayacucho; de una extensión superficial de 550.80 m². Lote Matriz que se subdividirá en cuatro sub lotes, según el siguiente detalle: Sub-Lote Mz. "U1" LOTE 20 (Remanente) con un área de 300.71 m², y un perímetro de 80.20 ml, el Sub-Lote Mz. "U1" LOTE 20B (Resultante) con un área de 100.35 m², y un perímetro de 80.20 ml, Sub-Lote Mz. "U1" LOTE 20C (Resultante) con un área de 74.83 m², y un perímetro de 34.98 ml y Sub-Lote Mz. "U1" LOTE 20D (Resultante) con un área de 74.92 m², y un perímetro de 34.97 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 509-2025-A-MDP/LC, de fecha 17 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

